JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Noviembre Veinticinco de dos mil Veintidós

Encontrándose el proceso al despacho, se advierte que la parte actora había presentado memorial solicitando la entrega del inmueble objeto de expropiación, y el despacho había negado dicho pedimento; sin embargo revisando el expediente se evidencia que a pesar de haberse dictado ya sentencia por otrora despacho, lo cierto es que el inmueble aún no ha sido entregado, a pesar de que en el expediente a folio 223 del archivo 1, obra el depósito judicial por el 100% del avalúo incluido en la oferta de compra.

Por lo anterior, ejerciendo control de legalidad establecido en el artículo 132 del C.G.P., el despacho deja sin valor ni efecto los autos que obran en los archivos 16 y 20 del expediente digital y que tiene que ver con la negativa de la entrega del inmueble.

Así las cosas, se fija el día 31 de marzo de 2023, a las 10:00 a. m. a fín de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble objeto de expropiación.

Se requiere a la parte actora, para que, en cumplimiento de su deber, preste la colaboración necesaria para la materialización de dicha diligencia.

En atención a lo manifestado por Ingeniero Catastral señor GERARDO IGNACIO URREA CACERES, justificando su imposibilidad de aceptar el cargo, previo a designar nuevo auxiliar, ofíciese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de que remita lista actualizada de peritos que conforman los auxiliares de la justicia de dicha institución para intervenir en procesos de expropiación por vía judicial.

Una vez se allegue dicha información, ingrese el expediente al despacho para designar auxiliar de la justicia.

De otra parte, ofíciese al Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de que ponga a disposición de este despacho el título judicial que fue consignado para el proceso de la referencia, adjuntando copia de la planilla que obra en el folio 223 del archivo 1, expediente digital.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-08-0160

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **072**

de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria